CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.010.27.2.079.2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y LA FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO.

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.046 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT 890.399.011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha doce (12) de enero de 2024 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por una parte y, de otra parte la señora JEANNETTE NIETO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.662 expedida en Itagüí - Antioquia, quien actúa como Representante legal de LA FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, identificada con NIT. 900.042.351-1, haciendo constar que la Fundación, es una entidad de naturaleza privada sin animo de lucro, constituida mediante documento privado del 08 de agosto de 2005, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de agosto de 2005, bajo el No 3420 del Libro I, con domicilio en la ciudad de Cali, el cual declara con este acto que tanto ella, como la entidad que representa cuentan con la capacidad para celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, así como lo establecido en le Resolución No. 4133.010.27.2.762.2024 del 11 de octubre de 2024 “POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR RÉGIMEN ESPECIAL No. 4133.010.32.1.1900-2024” y las siguientes

CONSIDERACIONES

Que a la Alcaldía del Distrito de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, atendiendo las funciones reglamentarias que le asisten le correspondió la publicación del proceso competitivo para la selección de entidades sin ánimo de lucro conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017, No. 4133.010.32.1.1900-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16, con un valor estimado del convenio de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.197.027.897).

Que de acuerdo al valor estimado del convenio el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, se estableció en la suma de La suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 920.790.690) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500221122 del 18/09/2024. No 3500221123 del 18/09/2024 y No 3500221124 del 18/09/2024. Se estableció que la contrapartida mínima habilitante que debería ofrecer el asociado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($276.237.207), lo cual representa el 30% del valor total del aporte del Municipio.

Que publicada la invitación del proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro conforme lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, No. 4133.010.32.1.1900-2024 se dio traslado para la presentación de las observaciones siendo atendidas en su oportunidad como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Que se estableció en el cronograma como fecha y hora límite para presentar propuestas el día viernes 08 de octubre de 2024 a las 13:00 horas, y en atención a lo señalado en el listado de oferentes publicado en la plataforma SECOP II, se consta que dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron las siguientes propuestas:



Proceso : CONVENIO COMPETITIVO JARDINES COP16 - 4133.010.32.1.1900-2024 (Id.CO1.BDOS.6832912)

Contratación régimen especial (con ofertas)

4133.010.32.1.1900-2024 En análisis de ofertas Pliegos

Valor estimado 1.197.827.897 COP | Clasificación de objetos Decreto 092 de 2017

Unidad de contratación Departamento Administrativo de Gestion del Medio Ambiente - DAGMA

Ver Enlace

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MANEJO, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 8/10/2024 1:00 PM - Fecha de publicación 7/10/2024 7:12 AM

Apertura 8/10/2024 1:05 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación	Presentación de ofertas	Apertura de Ofer
07/10/2024	08/10/2024	08/10/2024

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA DE FUNDACION ENTORNO	FUNDACION ENTORNO	En análisis	8/10/2024 12:56 PM	2.394.055.794 COP
JARDINES COP 16 FINAL	FUNDACION CIUDAD VERDE	En análisis	8/10/2024 11:03 AM	2.444.162.474 COP

Que en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, No. 4133.010.32.1.1900-2024, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas que componen el estatuto de contratación.

Que el comité asesor evaluador, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando integralmente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

Que mediante Resolución No. 4133.010.27.2.762.2024 de 10 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, a FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, identificada con el NIT 900.042.351-1 cuyo representante legal es la señora JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.662 de Itagüí – Antioquia cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación y demás documentos del proceso.

Que en consecuencia el presente convenio de rige por las siguientes clausulas entre otras:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Con el fin de mejorar la calidad ambiental fortaleciendo las actividades DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS vegetales de los parques, jardines y espacios públicos del distrito Santiago de Cali en el marco de la COP 16, se realizarán actividades vinculadas a las siguientes fases:

FASE 1: AJUSTES Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN.

En esta fase el asociado realizará el detallado de localización, según las condiciones específicas de cada punto priorizado según la topografía, las condiciones de luz y sombra, de temperatura; definirá las especies a implementar tomadas del catálogo sugerido por el DAGMA o las que se propongan cumpliendo con los estándares de talla y precios que se muestran en los análisis unitarios de las tipologías.

Los productos de esta fase 1 deben ser aprobados por la supervisión como requisito para el inicio de la fase de implementación.

FASE 2: IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de jardines se propone la técnica de nucleación la cual busca formar microhábitats que faciliten la regeneración natural y amplíen la interacción entre organismos, promoviendo la sucesión ecológica.

En la implementación de los jardines se ubicará un árbol o arbusto central de copa ancha, como núcleo o nodriza de tres anillos siguientes, el primer anillo con herbáceas y ornamentales de talla alta, luego un segundo anillo de plantas de talla media y finalmente un tercer anillo de plantas bajas o rastreras, con lo cual se busca obtener tres tipologías de jardines:

• Tipología 1. Jardín con siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación – 25 jardines.

• Tipología 2. Jardín bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público – 78 jardines.

• Tipología 3. Jardín en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público – 10 jardines.

FASE 3: 120 JORNADAS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y 107 JORNADAS CONTROL DE HORMIGA ARRIERA

Se deben realizar las siguientes actividades: Corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación y transporte.

Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación y transporte.

FASE 4: ACTIVIDADES DE CIERRE Y GENERACIÓN DE REPORTES.

Consiste en el recibo y visitas de verificación de los informes de registro de las intervenciones y mantenimientos realizados, los cuales deberán incluir registro fotográfico antes, durante y después por cada punto, localización georreferenciadas, m2 cuadros implementados, Cantidades de plántulas por especies sembradas, registro de las actividades de mantenimiento y riego.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO :

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	UND MEDIDA	CANT.
1	25 jardines establecidos con (Tipología 1)	Siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación.	M^2	625
2	78 jardines establecidos (Tipología II)	Bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público.	M^2	1950
3	10 jardines establecidos (Tipología III)	Ubicados en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público.	M^2	250
4	Jornadas de jardinería realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Entiéndase una jornada de jardinera, la intervención de 1800M2 en la cual deben desarrollarse el corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	unidad	120
5	Jornadas de control de hormiga arriera realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	Unidad	107

Las jornadas de mantenimiento deben incluir equipos, dotación, transporte con conductor y combustible, entre otros, en una jornada se deben desarrollar las siguientes actividades:

1. Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza):

• Recorte mecánico (con guadaña) de arvenses a un (01) metros en el perímetro del área del jardín y conservando el área de plateo alrededor de las plantas.
• Plateo de un (01) metro de diámetro (50 cm a cada lado) alrededor de las plantas y retiro manual de arvenses en la zona interna de los jardines.

2. Hoyado para la siembra de individuos ornamentales o arbóreos con las dimensiones establecidas en los documentos base.

3. Suministro e instalación de tierra agrícola tanto para la siembra como para recubrimiento.

4. Fertilización edáfica y foliar de las plantas comprendidas en el área del jardín, con una frecuencia de aplicación cada quince (15) días después de siembra.

5. Manejo en verde:

• Retiro de hojas muertas, dañadas o afectadas.
• Instalación de soporte (si aplica) a plantas que requieran guía: vara de madera o lámina de guadua.
• Poda de formación.

6. Mantenimiento fitosanitario de las plantas (cuando aplique):

• El profesional del área ambiental debe realizar la inspección e identificación de la plaga o enfermedad a tratar.
• El mantenimiento fitosanitario comprende aplicaciones foliares con productos fitosanitarios químicos o biológicos, aplicaciones puntuales por aspersión o aplicación directa en planta o parte afectada, y aplicaciones sistémicas con endoterapia.
• Este ítem debe contemplar: la persona que desarrolla la labor y otra persona que supervisa la labor, los insumos como biocidas, agua y acondicionadores o coadyuvantes, y la maquinaria con la que se realizará la labor.
• El contratista debe contar con un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y un protocolo de bioseguridad para la actividad de mantenimiento fitosanitario.

7. Reposición de prado:

•En caso de que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines ocasione la pérdida de la capa vegetal empradizada, se deberá reponer el prado mediante la siembra de cespedones de la especie de gramínea establecida en el área.

• Seguir los lineamientos de los documentos base.

8. Siembra y establecimiento de material vegetal (plantas ornamentales o individuos arbóreos):

- El material vegetal a sembrar debe ser obtenido en viveros certificados.
- El material vegetal debe tener óptimo estado fitosanitario, nutricional y fisiológico para las condiciones ambientales del área a sembrar.

- Se deben cumplir las especificaciones de tamaño o especie indicada en los ítems contratados y el documento de Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos (2023).

9. Riego

• Se debe realizar un riego de prendimiento dos (02) veces al día (en horas de menor incidencia solar) con 10 L/m 2/riego (20 L/m 2/día) hasta completar el mínimo de días para el establecimiento (60 DDS).
• El riego de mantenimiento consta de riegos semanales con una frecuencia diaria, una vez semanal o quincenal según la especie o estado de establecimiento.

La jornada de Hormiga Arriera debe incluir equipos, dotación, transporte con conductor y combustible, entre otros, en una jornada se deben desarrollar las siguientes actividades:

Identificación, control y monitoreo de progreso, control de Hormiga Arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos y control de 1 a 2 hormigueros con un área mínima de 100 m2. El alcance de la actividad debe incluir:

1) Revisión Preliminar: Identificación y caracterización del hormiguero.
2) Control: Manual o Aplicación Química
3) Seguimiento cada 10 - 15 días
4) Aseguramiento de Inactividad de la Colonia y entrega de la reina por hormiguero identificado.

NOTA: Las intervenciones y mantenimientos deben ejecutarse según las especificaciones técnicas contenidas en:

Acuerdo 0353 de 2013 Estatuto de Silvicultura Urbano.
Acuerdo 0373 de 2014 Capítulo II Sistema Ambiental.
Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023, expedida por el Departamento ---Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
Manual de Silvicultura Urbano, 2023.
Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP
Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019).
Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.
Guía de árboles urbanos de Cali. DAGMA, 2011.
Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (Atta cephalotes) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.
Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.

Empleo y mantenimiento de herramientas menores y mecánicas:

1. El personal operativo debe estar capacitado para el manejo y mantenimiento de las herramientas y maquinaria a emplear.

2. Las herramientas mecánicas deben tener el mantenimiento preventivo y periódico requerido según las especificaciones en los manuales de operatividad de la maquinaria y el registro de seguimiento de operación del contratista.
3. Las herramientas manuales menores deben estar en perfecto estado para su uso.

Se debe seguir el procedimiento de manejo y uso de elementos de protección personal para la manipulación de las herramientas menores y mecánicas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

No	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Coordinador de Campo	(1) Profesional: Biologo, ecologo, ingeniero agrónomo, ambiental o afín – con posgrado en Diseño, Gestion y Direccion de Proyectos / Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	con más de 4 años de experiencia en actividades de recuperación agronómica del material vegetal, mantenimiento del paisajismo y cuidado de las especies endémicas, jornadas de control de hormigas. Funciones: Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y mantenimiento de los jardines, zonas verdes, garantizando la operación (insumo, recursos, logística, etc.)	100%
2	JARDINERO	(16) operarios	Personal no calificado para actividades básicas de cuidado de espacio que incluye jardinería y aseo a nivel de piso, los cuales deberán de manejar las herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.	turnos estipulados por el proponente, cubriendo un horario de 7:00 am – 4:30 pm y sábados de 7:00 am – 12:00 pm.

			Incluye la dotación y los elementos de protección personal requeridos para realizar las actividades en perfectas condiciones.	
3	CONDUCTOR	(1) operario	Personal no calificado para actividades básicas de conducción	100%

B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL

De conformidad con la propuesta presentada, los aportes de la ESAL deberán fortalecer las siguientes actividades:

Item	ACTIVIDAD	APORTE ESAL	CANT	VR UNI	VR TOTAL
1	Jardines Tipología 1	RIEGO	23	$ 578.576	$ 13.307.237
		JARDINES	7	$ 2.573.949	$ 18.017.646
2	Jardines Tipología 2	RIEGO	23	$ 578.576	$ 13.307.237
		JARDINES	10	$ 2.586.542	$ 25.865.420
3	Jardines Tipología 3	RIEGO	15	$ 578.576	$ 8.678.633
		JARDINES	6	$ 3.985.908	$ 23.915.448
4	Jornadas de jardinería para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos	JORNADAS ADICIONALES	39	$ 3.259.560	$ 127.122.840
5	Jornadas de control de hormiga arriera para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos	JORNADAS ADICIONALES	34	$ 2.090.507	$ 71.077.238
TOTAL APORTE ESAL					**$ 301.291.698**

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte del DAGMA, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.

2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar al DAGMA con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito al DAGMA y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por el DAGMA, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.

5. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

6. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

7. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.

8. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

9. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

10. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

11. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

12. El asociado podrá hacer uso de logos o imágenes de sus cooperantes de recursos, previa autorización del Distrito, sobre la forma de utilización de los mismos, en el marco del convenio.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

14. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

15. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.

16. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.

17. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

18. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.

19. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

20. El convenio no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

21. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

22. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

23. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros)

26. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar apoyo a la ejecución del Convenio en el componente técnico.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.

2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto

7.Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor total de e MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.222.081.237).discriminados de la siguiente manera:

A) Aportes del municipio: La suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($920.789.539), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No No. 3500221122, 3500221123, 3500221124 del 18/09/2024.

B) Aportes de la a FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y UNMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($301.291.698), de conformidad con lo establecido en su propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinarán a la apropiación presupuestal y al PAC

PARÁGRAFO TERCERO: los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($920.789.539), será desembolsado al asociado como se describe a continuación:

Un primer desembolso correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($322.276.338), Previa la verificación de la ejecución del 35% de las actividades del proyecto, acompañado de un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato.

Un segundo desembolso correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($322.276.338), Previa la verificación de la ejecución del 70% de las actividades del proyecto, acompañado de un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato.

Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($276.236.863), del valor del convenio una vez se cumplan el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción de: Informe técnico administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados por la supervisión inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del DAGMA, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura.
- Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - DAGMA, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA COMPRAS
AÑO 2024

	PROVEEDORES				
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE-IVA	>1.271.000 15% del IVA Si esta Obligado	>1.271.000 15% del IVA	>1.271.000 15% del IVA	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>$1.271.000 3,5% No Declar 2,5% Declarante	>$1.271.000 2,5%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>$191.648.680 1%	>$191.648.680 1%	>$191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	>$103.354.740 3,5%	>$103.354.740 3,5%	>$103.354.740 3,5%	0%	LEY 181/1995
	<$103.354.740 1%	<$103.354.740 1%	<$103.354.740 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0.50%	0.50%	0.50%	0%	
RETE-ICA	0.77%	0.77%	0.77%	0%	A.M. 0321/2011

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato o convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier de las partes comunique por escrito a la otra parte de la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: el presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos amparados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales, Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prórroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: el presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN: El asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia. En consecuencia, el asociado no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, salvo que ésta sea necesariamente para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y si así se justifique suficientemente. **13.1**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al asociado de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones y compromisos emanados del presente convenio. **13.2.** El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos se ejecuten seguirá a cargo del asociado. **13.3**. El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, podrá exigir al asociado la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declaró bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegado designados por el distrito de Santiago de Cali – DAGMA, y (2) dos delegados por parte del asociado, **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1) Dar apoyo y asesoría a las labores del supervisor en la ejecución del convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio. 3) Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos. 4) Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio. 5) Recomendar las medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio. 6) Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del convenio, para posteriormente continuar el trámite que corresponda, previa justificación del supervisor y las mismas necesidades del convenio. 7) Servir como instancia para resolver controversias en torno al desarrollo del convenio. 8) Monitorear la ejecución del convenio, técnica, financiera y presupuestalmente. 9) El comité técnico se reunirá cada vez que lo convoque alguna de las partes y/o cuando se presente alguna situación que lo amerite

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La correcta ejecución del Convenio se verificará a través de una Supervisión (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de

la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS Y UMATA del DAGMA del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, o el funcionario que será designado por el Ordenador del gasto de manera escrita o quien haga sus veces. teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del Convenio y deben incluirse en las resoluciones o Contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el Convenio y remitir al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del Convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del Convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. • Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del Convenio.
- Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del Convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del Convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el Convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica – Grupo de Contratación, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un Convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del Convenio. • Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas

a la Oficina Jurídica– Grupo de Contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un Convenio en valor.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del Convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los pagos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del Convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del Convenio.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del Convenio.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del Convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el Convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del Convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del Convenio.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del Convenio.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del Convenio.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del Convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del Convenio debidamente legalizado.

- Copia de las garantías del Convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del Convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del Convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

- Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan.

Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual

podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos del presente convenio. Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio: Los estudios y documentos previos y anexos, La propuesta presentada por el asociado, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS: El asociado deberá, constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍA” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios	5% del valor total de los aportes del Distrito	por la duración del convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

Nota 1. El asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota 2. El asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 3. En el evento en que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente

Nota 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: Si el ASOCIADO incumpliere las obligaciones contenidas en el convenio pagará al DAGMA, previo informe del supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10 % del valor del convenio, por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades del convenio a partir de la fecha de la orden de iniciación, el 0,15% del valor del convenio por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás

requerimientos solicitados por la Supervisión o por EL DAGMA para la debida ejecución, el 0,10% del valor del valor del convenio por cada día de retraso. 4. Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el convenio, el 2,5% del valor de la cuenta. 5. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del convenio, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DAGMA, el 10% del valor del valor del convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 6. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.10% del valor del valor del convenio por cada día de retraso injustificado. 7. En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores numerales, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor del valor del convenio por cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO I. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO II. El asociado autoriza expresamente al DAGMA con la suscripción del presente convenio, que de darse alguno de los eventos planteados, descontar y tomar el valor de la (s) multa (s) de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del ASOCIADO, éste pagará al DAGMA a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el DAGMA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DAGMA. No obstante, el DAGMA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO I. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y compromisos y según corresponda, la terminación o caducidad del convenio. PARÁGRAFO II. El ASOCIADO, autoriza expresamente al DAGMA con la suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento constituida; el porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio de asociación, podrá suspenderse por: 1. circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Distrito – DAGMA; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Distrito – DAGMA, ni deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los

amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio de asociación

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. El ASOCIADO es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de renta. El ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto de retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004 2. IVA. Sólo serán gravados con el impuesto del IVA los bienes y servicios que el estatuto tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3. ICA. Solo serán sujetos a retención ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – VEEDURÍA: Este convenio podrá estar sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – IMAGEN CORPORATIVA: Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: El asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – DAGMA **Nombre:** MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN **Cargo:** Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente **Dirección:** Av. 5AN # 20N-08 Teléfono: (2) 667-58-59 **Email:** mauricio.mira@cali.gov.co	**Entidad:** FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO **Nombre:** JEANNETTE NIETO LOPEZ **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** AV ROOSEVELT 52 A 45 LC 31 B CC SUPER RAPIDOS DEL SUR **Email:** fundacionciudadverde@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor de los aportes y la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal – RPC, la aprobación de las pólizas por parte del Distrito – DAGMA y la acreditación del asociado de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá publicarse en el SECOP II, junto con los documentos que lo anteceden.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El asociado se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, con la ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley. El asociado se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El asociado mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

POR EL DAGMA

APROBADO EN SECOP II

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
C.c. No. 80.425.046
Director DAGMA

POR EL ASOCIADO

APROBADO EN SECOP II

JEANNETTE NIETO LOPEZ VERNAZA
C.c. No. 42.777.662
Representante legal
FUNDACION CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO